



Radicado No.: **202121401620551**

Fecha: **11-10-2021**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor  
**ANÓNIMO**  
freducando@  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta radicado No. 202142401752712 – Calidad de los alimentos

señor(a) Anónimo:

En atención a la solicitud allegada a este Ministerio con el radicado del asunto, respecto a instar a la industria alimenticia de dejar de usar el Glutamato Monosódico y sus derivados, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

1. El Glutamato monosódico L- es un aditivo alimentario utilizado como acentuador de sabor, que en la actualidad no cuenta con disposiciones regulatorias en Colombia, razón por la cual para su autorización de uso se tienen en cuentas los estudios toxicológicos de los principales referentes sanitarios en el mundo.
2. En la norma general de aditivos alimentarios del Codex Alimentarius Codex Stan 192-1995, la autorización de uso para el Glutamato Monosódico identificado con el SIN 621 y sus derivados (SIN: 622, 623, 624 y 625), es amplia en diferentes categorías de alimentos, principalmente por buenas prácticas de fabricación<sup>1</sup>, para lo cual el aditivo debe cumplir con:
  - “La cantidad de aditivo añadido al alimento se limitará al nivel más bajo posible necesario para alcanzar el efecto deseado;
  - La cantidad de aditivo que se convierte en un componente del alimento como resultado de su utilización en la fabricación, elaboración o envasado del alimento y que no está destinada a lograr un efecto físico o técnico en el propio alimento debe ser tan reducida como sea razonablemente posible; y
  - El aditivo se debe preparar y manipular de la misma forma que un ingrediente alimentario”
2. El Panel de expertos de Aditivos Alimentarios de la EFSA (Agencia sanitaria de la Unión Europea) realizó la última reevaluación de este aditivo en 2017 para definir una Ingesta Diaria Admisible (IDA) para este aditivo y sus derivados, en 30 mg/kg de peso corporal y una dosis máxima de uso (DMU) de hasta 10 mg/kg.
3. De acuerdo con la evaluación toxicológica antes mencionada, el aditivo alimentario fue objeto de estudios para determinar efectos de toxicidad en diferentes órganos y sistemas,

<sup>1</sup> Definición BPF – Glosario de términos GSFA Online, Codex Alimentarius



Radicado No.: **202121401620551**

Fecha: **11-10-2021**

Página 2 de 2

encontrando solamente efecto en el aumento de peso de bazo y riñones, sin daños histopatológicos adversos, tampoco generó preocupación frente a genotoxicidad, ni de afectaciones toxicológicas al sistema neurológico, sin embargo, dada la ausencia de información en humanos, el panel de expertos decidió a modo de seguridad, definir la IDA y la DMU mencionadas anteriormente. Puede acceder al informe de esta reevaluación en el siguiente link: <https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.2903/j.efsa.2017.4910>

4. La Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos, también permite el uso del glutamato monosódico y se encuentra incluido en la lista de sustancias generalmente reconocidas como seguras para el consumo humano (GRAS).

La información aquí suministrada está basada en referentes sanitarios que cuentan con el reconocimiento científico a nivel mundial para emitir conceptos sobre la seguridad de los aditivos alimentarios para consumo humano, no obstante, entendemos su preocupación por la información que circula en diferentes medios respecto al Glutamato monosódico y sus derivados, así que le invitamos a consultar fuentes confiables de información que den garantía y soporte de los conceptos y conclusiones emitidos.

Por último, el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra en desarrollo de la lista positiva de aditivos alimentarios para consumo humano, que permitirá actualizar las condiciones de uso de estas sustancias en Colombia, de manera que ofrezcan el nivel de protección suficiente a la salud de los consumidores.

En espera de haber resuelto sus inquietudes.

Cordialmente,

**Elisa Maria Cadena Gaona**

Subdirectora Salud Nutricional, Alimentos Y Bebidas

Elaboró: **iramos**

Revisó/Aprobó: **drubio**

Ruta electrónica: C:\Users\iramos\Documents\CARPETA 2020\_2021\CORRESPONDENCIA\SEPTIEMBRE